

BUIN, 06 ENE 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 41 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2068 de fecha 10 de agosto de 2018, la Municipalidad de Buin realiza la licitación por el servicio de Asesoría Técnica 4 Proyectos Eléctricos.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 2922 de fecha 08 de noviembre de 2018, se adjudica la licitación 2721-50-L118, por el servicio de Asesoría Técnica 4 Proyectos Eléctricos, al proveedor Ingeniería Melec Limitada.

3.- La Ficha de la Licitación ID 2721-50-L118, Servicio de Asesoría Técnica 4 Proyectos Eléctricos, emitida por el Portal de Mercado Público.

4.- El Memorándum N° 642, de fecha 24 de agosto de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, en el que solicita a la Dirección Jurídica pronunciamiento respecto del cierre administrativo al servicio de asesoría con la Empresa Ingeniería Melec Ltda.

5.- El Memorándum N° 503, de fecha 27 de agosto de 2021, donde la Dirección Jurídica remite a la Secretaría Comunal de Planificación el pronunciamiento favorable respecto del término de la contratación con el proveedor Ingeniería Melec Ltda., en atención a que se encuentra ejecutado casi la totalidad de los trabajos contratados.

6.- Que, por Memorándum N° 762, de fecha 12 de octubre de 2021 la Secretaría Comunal de Planificación requiere a la Dirección Jurídica dar curso al término de la contratación por el servicio de Asesoría Técnica 4 Proyectos Eléctricos.

7.- Con fecha 21 de diciembre de 2021 la Dirección Jurídica emite el Memorándum N° 861, en el que se informa a la Secretaría Comunal de Planificación que previo a la resciliación de contrato, se debe iniciar el proceso de término de contrato.

10.- El Memorándum N° 991 de fecha 31 de diciembre de 2021 en el cual la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde dar curso al término de contrato con el proveedor Ingeniería Melec Ltda., correspondiente al servicio de Asesoría Técnica 4 Proyectos Eléctricos.

10.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar el término de contrato por resciliación, en virtud de lo solicitado por la Unidad Técnica y lo confirmado por la Dirección Jurídica.

DECRETO.

1.- Dispóngase el Término Anticipado, por mutuo acuerdo, del contrato suscrito con la Empresa Ingeniería Melec Limitada, RUT N° correspondiente a la licitación 2721-50-L118, por el servicio de Asesoría Técnica 4 Proyectos Eléctricos. Lo anterior, considerando que las bases que rigen la compra no permiten dar solución efectiva a la problemática que presenta la población en el área de intervención del proyecto asociado al estado de pago pendiente (proyecto N° 2 de la asesoría "Valdivia de Paine"), esto principalmente a que en el punto "O. Descripción

1

General" de los Términos Técnicos de Referencia, se limitan los tramos a desarrollar con alumbrado público peatonal y cuáles deben proyectarse con alumbrado público vial, no obstante, las indicaciones entregadas a los tramos con luminaria peatonal no representan la solución óptima en el sector y amerita necesariamente que se deba generar una modificación sustancial al proyecto desarrollado por la empresa, sin embargo, esta modificación configura un requisito fuera de los antecedentes que rigen el contrato actual.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo, personalmente o vía carta certificada al interesado, a través del Director de la Secretaría Comunal de Planificación o del funcionario que este designe.

3.- Confiérase al interesado el derecho a deducir recurso de reposición contra del presente decreto, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación respectiva, en conformidad con el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- Instrúyase a la Secretaría Comunal de Planificación, para que realice las gestiones y procedimientos que conlleven al cierre administrativo y financiero del proyecto por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Esto en virtud que, el Estado de Pago N° 2 de dicho proyecto está condicionado a la aprobación de parte de esa corporación, y que, como consecuencia de las modificaciones que requiere el proyecto no se continuará la postulación en el Sistema Nacional de Inversiones con el diseño actual, por tanto no existirá una aprobación (RS) del proyecto asociado al diseño entregado por la consultora. Es decir, no será posible dar por cumplido los requisitos que generan el Estado de Pago N° 2, no pudiendo ser cursado, debiendo generarse el cierre administrativo de esta situación.

5.- La Dirección Jurídica será la encargada de redactar la resciliación del contrato, el cual debe ser suscrito con la Empresa Ingeniería Melec Limitada.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- SECPLA
- Adquisiciones
- Jurídica
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DM TC\Término de Contrato\Asesoría Técnica 4 Proyectos Eléctricos.doc